

CONTRATO DE OBRAS

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

TRAMITACIÓN ORDINARIA · UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO · CRITERIOS AUTOMÁTICOS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

OBRAS DE REPOBLACIÓN Y REGENERACIÓN DE SUPERFICIE AFECTADA POR INCENDIO FORESTAL
EN EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 125 ARBALITZA, RETAO Y LOS ARROYOS · BALMASEDA

EXPEDIENTE MUNICIPAL: 2026-2110 · PROPUESTA TÉCNICA DFB: EXPTE. 2026/30035

CUADRO-RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR	Administración contratante: Ayuntamiento de Balmaseda. Órgano de contratación: Alcaldía. Servicio gestor: Oficina Técnica Municipal / área competente. Perfil de contratante: Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.
B. OBJETO	Ejecución de los trabajos de repoblación y regeneración forestal definidos en la Propuesta de trabajos en el MUP nº 125 Arbalitza, Retao y Los Arroyos, con cargo al Fondo de Mejoras, Sección III, año 2026, expte. técnico 2026/30035. Superficie de actuación: 14,64 ha; aproximadamente 13.000 plantas/hoyos, con actuaciones mecanizadas y manuales según rodales y pendiente.
C. CPV	45000000-7 (Trabajos de construcción). 77231600-4 (Servicios de repoblación forestal)
D. LOTES	NO. La actuación se ejecuta sobre un único monte y responde a una programación forestal integrada, con unidades interdependientes de preparación del terreno, ahoyado, plantación, control y recepción. La división dificultaría la coordinación del calendario, la unidad de responsabilidad y el control por la Dirección de Obra.
E. PROCEDIMIENTO	Abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP. Valor estimado inferior a 80.000 euros. No SARA. No recurso especial por cuantía.
F. PRESUPUESTO	Presupuesto de licitación, IVA excluido: 43.668,24 €. IVA 10 %: 4.366,82 €. Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 48.035,06 €. Valor estimado: 43.668,24 €, al no preverse prórrogas ni modificaciones al alza.
G. FINANCIACIÓN	Con cargo al Fondo de Mejoras del MUP nº 125 y a la aplicación presupuestaria que se incorpore al expediente municipal. Aplicación presupuestaria: 454-60100
H. PLAZO	Cinco (5) meses desde el acta de comprobación del replanteo, como plazo contractual de referencia, coordinado con el calendario silvícola del PPT. Preparación del terreno: inmediatamente tras el inicio; ahoyado: a continuación; plantación de frondosas: finalizada, como máximo, el 31 de marzo de 2027; plantación de coníferas: finalizada, como máximo, el 30 de abril de 2027. Las fechas límite operan como hitos máximos y no amplían el plazo de cinco meses si este vence antes.
I. PRÓRROGA	No se prevé prórroga ordinaria. Solo podrán acordarse ampliaciones o suspensiones en los supuestos legalmente procedentes y debidamente tramitados.
J. GARANTÍA DE LOS TRABAJOS	Plazo de garantía: UN (1) AÑO desde la recepción. Durante este periodo subsisten las obligaciones de reposición de marras imputables a defectos de ejecución, corrección de deficiencias y reparación de daños. Este plazo de garantía no implica constitución de garantía definitiva.
K. GARANTÍAS FORMALES	Garantía provisional: NO. Garantía definitiva: NO, conforme al artículo 159.6.f) LCSP. Garantía complementaria: NO.

AYUNTAMIENTO DE BALMASEDA · BALMASEDAKO UDALA

	Toda referencia del PPT a “fianza depositada” o ejecución de fianza se tendrá por no aplicable; se sustituye por el régimen legal de penalidades, resolución e indemnización de daños.
L. SOLVENCIA	No se exige acreditación de solvencia económica y financiera ni técnica o profesional, conforme al artículo 159.6.b) LCSP. No se exige clasificación. Sí se mantienen los requisitos de capacidad, ausencia de prohibiciones y habilitación, así como los medios mínimos de ejecución que el PPT configura como obligación de ejecución y no como solvencia.
M. PRESENTACIÓN	Plazo: DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil de contratante. Presentación exclusivamente electrónica. UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO.
N. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	Único criterio automático: PRECIO, 100 puntos. $P = 100 \times (\text{Oferta económica más baja admitida} / \text{Oferta económica a valorar})$. No existen criterios sujetos a juicio de valor.
Ñ. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	Se aplicarán los parámetros del artículo 85 RGLCAP y el procedimiento del artículo 149 LCSP.
O. FORMALIZACIÓN	Podrá efectuarse mediante firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, conforme al artículo 159.6.g) LCSP.
P. REVISIÓN DE PRECIOS	NO.
Q. SUBCONTRATACIÓN	Permitida en los términos de los artículos 215 a 217 LCSP y del PPT, manteniendo el adjudicatario plena responsabilidad frente al Ayuntamiento.
R. CESIÓN	Permitida únicamente con los requisitos del artículo 214 LCSP.
S. DIRECCIÓN DE OBRA	José María Omañas Santiago, Ingeniero de Montes de la Sección III, conforme a la propuesta técnica. Coordinación de seguridad: BASOINSA, conforme a la documentación técnica, sin perjuicio de las designaciones formales que correspondan.
T. FACTURACIÓN	Certificación única al finalizar los trabajos, conforme al PPT, sin perjuicio de que la Dirección de Obra pueda medir y comprobar unidades durante la ejecución. Datos DIR3 municipales: L01480904, salvo actualización.

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras, atendiendo a que su objeto consiste en ejecutar materialmente una actuación de repoblación y regeneración forestal definida en una propuesta técnica, con unidades de obra, mediciones, presupuesto, dirección facultativa, recepción y plazo de garantía. Se regirá por este PCAP, por la Propuesta técnica y su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por la oferta adjudicataria y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el RGLCAP en cuanto permanezca vigente y la normativa forestal, laboral, preventiva y ambiental aplicable.

La adjudicación se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado del artículo 159.6 LCSP, al ser el valor estimado inferior a 80.000 euros. En consecuencia, se aplican sus especialidades: plazo mínimo de diez días hábiles, exención de acreditación de solvencia, un único archivo electrónico, criterios exclusivamente cuantificables mediante fórmula, ausencia de garantía definitiva y posibilidad de formalización por aceptación de la resolución de adjudicación. En lo no previsto en el apartado 6 del artículo 159 se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado y, supletoriamente, la del procedimiento abierto.

En materias jurídico-administrativas prevalecerá este PCAP. En particular, quedan expresamente desplazadas las menciones del documento técnico a la acreditación de solvencia económica o técnica y a la ejecución de una fianza depositada, por ser incompatibles con la modalidad procedimental seleccionada. Ello no afecta ni al plazo de garantía de los trabajos ni a las responsabilidades materiales del contratista durante dicho plazo.

2. OBJETO, NECESIDAD Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**2.1. Objeto y necesidad**

El objeto es ejecutar los trabajos de repoblación forestal previstos en distintos rodales del MUP nº 125 Arbalitza, Retao y Los Arroyos, de titularidad del Ayuntamiento de Balmaseda, sobre superficies afectadas por el incendio de 2022 y con insuficiente regeneración natural. La actuación pretende completar la restauración durante 2026 e inicios de 2027, mejorar la diversidad y estabilidad de las masas, reducir la erosión y reforzar la función del monte como infraestructura verde de defensa frente a incendios.

La propuesta técnica comprende, entre otras operaciones, desbroce previo, tratamiento de restos, preparación del terreno, ahoyado mecanizado o manual y plantación, con la sistemática, especies, marcos, pendientes, medios y controles definidos en el PPT. La ejecución deberá adaptarse a la climatología, humedad del suelo, pendiente y condiciones reales de cada rodal, bajo las instrucciones de la Dirección de Obra.

2.2. Documentos contractuales

Tendrán carácter contractual: este PCAP; la memoria/propuesta técnica de repoblación y su PPT; el presupuesto y planos incorporados a la propuesta; el anuncio de licitación; la oferta del adjudicatario; la resolución de adjudicación aceptada y, en su caso, las instrucciones técnicas válidamente emitidas durante la ejecución. Las contradicciones de naturaleza administrativa se resolverán a favor del PCAP; las cuestiones estrictamente técnicas se interpretarán conforme al PPT y por la Dirección de Obra, sin alterar unilateralmente precio, objeto o plazo.

2.3. No división en lotes

No se divide el contrato en lotes. Aunque la actuación se distribuye por varios rodales, existe una única programación forestal y una secuencia funcional común de preparación, ahoyado, plantación, control, recepción y garantía. La ejecución por un solo contratista favorece la coordinación con el Servicio de Montes, evita solapamientos de maquinaria y cuadrillas y permite imputar de forma clara la responsabilidad por marras, defectos de plantación y cumplimiento de los hitos temporales.

3. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO, PRECIO Y FINANCIACIÓN**3.1. Presupuesto y valor estimado**

El presupuesto de ejecución/contrata previsto en la propuesta técnica asciende a 43.668,24 euros, IVA excluido. El IVA aplicable, al 10 %, asciende a 4.366,82 euros, resultando un presupuesto base de licitación de 48.035,06 euros, IVA incluido. El valor estimado del contrato asciende a 43.668,24 euros, al no preverse prórrogas, opciones ni modificaciones contractuales previstas que incrementen su cuantía.

El precio del contrato será el resultante de la oferta adjudicataria. La oferta incluirá todos los gastos necesarios para la correcta ejecución: personal, maquinaria, desplazamientos, herramientas, tratamientos, seguros, prevención, señalización, medios auxiliares y cualquier otro coste que no se encuentre expresamente excluido por la documentación técnica. El IVA se expresará como partida independiente.

3.2. Medición y abono

La medición se realizará sobre unidades realmente ejecutadas y aceptadas por la Dirección de Obra, atendiendo a superficies tratadas, hoyos, plantas, protectores y trabajos realizados en cada rodal, conforme al PPT. No serán abonables unidades no ejecutadas, incompletas o defectuosas. La certificación será única una vez finalizados los trabajos, según la propuesta técnica, sin perjuicio de las comprobaciones y mediciones parciales necesarias para el control de obra.

3.3. Crédito y financiación

La actuación se financia con cargo al Fondo de Mejoras del MUP nº 125 y con cargo a la aplicación presupuestaria municipal que se incorpore al expediente. La aprobación del gasto deberá contar con crédito adecuado y suficiente. Si la ejecución afecta a más de un ejercicio, se incorporará la distribución de anualidades y la autorización presupuestaria que corresponda.

3.4. Revisión de precios

No procede revisión de precios, atendida la duración del contrato y lo establecido en la propuesta técnica, sin perjuicio de los supuestos legales de modificación o suspensión.

4. PLAZO, PROGRAMA DE TRABAJO Y CONDICIONANTES ESTACIONALES**4.1. Plazo total**

El plazo de ejecución se fija en CINCO (5) MESES desde la fecha que determine el acta de comprobación del replanteo. Este plazo se establece como estimación contractual global compatible con la naturaleza estacional de la actuación y deberá entenderse conjuntamente con los hitos máximos del PPT. El adjudicatario deberá organizar los medios de modo que el conjunto de los trabajos quede terminado dentro de dicho plazo y, además, dentro de las fechas límite aplicables a cada fase.

4.2. Hitos y calendario silvícola

Sin perjuicio del plazo total, se respetará el siguiente orden de ejecución: preparación del terreno inmediatamente tras el inicio; ahoyado una vez preparada cada zona; plantación de frondosas finalizada como máximo el 31 de marzo de 2027; y plantación de coníferas finalizada como máximo el 30 de abril de 2027. Si el cómputo de cinco meses determina una fecha anterior, prevalecerá el vencimiento anterior. Estas fechas responden a la parada vegetativa y a las condiciones técnicas de plantación y no pueden interpretarse como ampliación automática del plazo.

La Dirección de Obra podrá ordenar la adaptación temporal de tajos por lluvias, saturación del suelo, heladas, vientos secos, temperaturas elevadas, disponibilidad de planta u otras circunstancias técnicas previstas en el PPT. Dicha adaptación no supondrá ampliación de plazo ni derecho económico adicional salvo que se tramite expresamente la correspondiente suspensión o ampliación conforme a la LCSP.

4.3. Incumplimiento de hitos

El incumplimiento culpable del plazo total o de los hitos parciales podrá dar lugar a penalidades, resolución y reclamación de daños y perjuicios. La referencia del PPT a la “ejecución de la fianza depositada” se entiende suprimida, dado que este procedimiento no exige garantía definitiva. Las consecuencias se harán efectivas por los cauces legales de penalidades, compensación de créditos, responsabilidad e indemnización.

5. APTITUD PARA CONTRATAR Y ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO

5.1. Capacidad y prohibiciones

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, actividad adecuada al objeto y no estén incurso en prohibición de contratar. Se exigirá la habilitación empresarial o profesional que resulte legalmente necesaria para los trabajos que se ejecuten. Se admitirán UTE en los términos del artículo 69 LCSP.

5.2. Exención de solvencia

No se exige a los licitadores la acreditación de solvencia económica y financiera ni técnica o profesional, de conformidad con el artículo 159.6.b) LCSP. En consecuencia, no son aplicables los requisitos de solvencia incluidos en el apartado 6.3 de la propuesta técnica ni se requerirán informes bancarios, experiencia previa, relaciones de obras ni declaraciones de maquinaria como medios de solvencia.

La exención de solvencia no elimina las obligaciones técnicas de ejecución. El contratista deberá disponer, desde el inicio y durante toda la obra, de personal, maquinaria y medios suficientes para cumplir el PPT. Estos medios se configuran como obligaciones materiales de ejecución y podrán comprobarse por la Dirección de Obra, pero no como requisito de solvencia para acceder a la licitación.

5.3. Registro de licitadores y declaración responsable

Se aplicará el régimen de inscripción registral previsto para el procedimiento abierto simplificado en el artículo 159 LCSP. La proposición incorporará una declaración responsable simplificada sobre capacidad, representación, ausencia de prohibiciones, habilitación y demás extremos exigibles. No se exigirá DEUC cuando la declaración responsable incorporada al modelo de oferta resulte suficiente conforme a la LCSP y a la plataforma de licitación.

6. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

6.1. Plazo y forma

Las proposiciones se presentarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi. El plazo será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No se admitirán ofertas presentadas por otra vía, salvo incidencia técnica acreditada y tratada conforme a las reglas de la plataforma y a la normativa aplicable.

6.2. Archivo único

La oferta se presentará en UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO denominado “Documentación administrativa y proposición”. Contendrá: declaración responsable; compromiso de UTE, en su caso; documentación específica de empresas extranjeras, cuando proceda; proposición económica conforme

al Anexo I; identificación de la subcontratación prevista, si se conoce; y la documentación estrictamente técnica que el PPT exija para comprobar el cumplimiento de requisitos no valorables.

No se admiten criterios sometidos a juicio de valor. Toda la valoración se realizará mediante fórmulas. La apertura no será pública, al garantizarse electrónicamente que las proposiciones permanecen cerradas hasta la finalización del plazo.

6.3. Confidencialidad

Los licitadores podrán identificar de forma concreta la información confidencial, justificando dicha condición. No se admitirá una declaración genérica de confidencialidad sobre la totalidad de la oferta ni sobre los datos necesarios para motivar la adjudicación.

7. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALES

7.1. Precio: 100 puntos

La adjudicación se realizará mediante un único criterio automático: PRECIO, hasta 100 puntos. La oferta económica más baja admitida obtendrá 100 puntos. El resto se valorará conforme a la fórmula $P = 100 \times (Om / Oi)$, siendo Om el importe, IVA excluido, de la oferta más baja admitida y Oi el importe, IVA excluido, de la oferta que se valora. La fórmula se aplicará sobre el importe total del contrato.

No se admitirán ofertas que superen el presupuesto base de licitación. La oferta económica deberá ser coherente con las unidades y precios del presupuesto técnico y comprender todos los costes de ejecución. El adjudicatario quedará vinculado a los precios y condiciones de su proposición.

7.2. Ofertas anormalmente bajas

La presunción de anormalidad se apreciará conforme a los parámetros objetivos del artículo 85 RGLCAP, aplicados al criterio precio. Cuando una oferta resulte incurso en presunción de anormalidad se tramitará el procedimiento del artículo 149 LCSP, requiriendo justificación suficiente de costes laborales, rendimientos, maquinaria, medios, tratamientos, desplazamientos, prevención y demás costes necesarios para ejecutar correctamente la repoblación.

Se rechazará la oferta cuando se compruebe que su bajo nivel de precio deriva del incumplimiento de obligaciones aplicables en materia laboral, social, ambiental, de prevención o de subcontratación, o cuando la justificación no permita concluir que el contrato puede ejecutarse correctamente.

7.3. Empate

Los empates se resolverán conforme a los criterios del artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. Si persistiera el empate tras aplicar los criterios legales, se resolverá por sorteo.

8. VALORACIÓN, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**8.1. Evaluación**

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: D. Alfonso San Vicente de la Horra, alcalde del ayuntamiento.

b) Vocales:

- D. Enrique Santamaría Graña, secretario del ayuntamiento o persona que le sustituya.
- D. Gontzal Hermosilla Ramos, interventor del ayuntamiento o persona que le sustituya.
- D. Iñaki Estefanía García, arquitecto municipal

c) Secretario: D^a. Luján Fernández Madariaga, administrativa de secretaría o persona que la sustituya.

Finalizado el plazo se verificará la documentación, se excluirán las ofertas que incumplan los requisitos y se aplicará la fórmula económica a las proposiciones admitidas. La información relativa a las ofertas y su valoración será accesible por medios informáticos desde la notificación de la adjudicación, conforme al artículo 159.6.e) LCSP.

8.2. Adjudicación

El licitador clasificado en primer lugar será requerido únicamente para la documentación que legalmente proceda y no obre en los registros consultables. No deberá constituir garantía definitiva ni acreditar solvencia. El órgano de contratación adjudicará motivadamente a la mejor oferta y publicará y notificará la resolución.

8.3. Formalización simplificada

La formalización se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. La resolución aceptada, junto con el PCAP, PPT, presupuesto y oferta, integrará el contenido contractual. La formalización se publicará en el perfil de contratante. No podrá iniciarse la ejecución antes de la formalización y del acta de comprobación del replanteo, salvo supuesto legalmente habilitado.

9. GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD DURANTE LA GARANTÍA**9.1. Ausencia de garantía provisional y definitiva**

No se exige garantía provisional. Tampoco se requiere constitución de garantía definitiva ni complementaria, conforme al artículo 159.6.f) LCSP. Por tanto, no procederá exigir aval, seguro de caución, depósito ni retención del precio por este concepto.

9.2. Plazo de garantía de los trabajos

Se establece un plazo de garantía material de UN (1) AÑO contado desde la recepción de las obras. Esta garantía contractual es distinta de la garantía definitiva: subsiste aunque no exista depósito, aval o retención. Durante el plazo de garantía el contratista responderá de las deficiencias imputables a la ejecución y deberá realizar a su costa las actuaciones que correspondan.

En particular, serán exigibles la reposición de marras imputables a defectos de ejecución, transporte o manejo; la corrección de deficiencias; y la reparación de daños imputables a la ejecución. Se tendrán en cuenta los umbrales y criterios de control de marras previstos en el PPT y las instrucciones de la Dirección de Obra. Finalizado el plazo, la Dirección emitirá informe sobre el estado de la plantación y se procederá a la liquidación si resulta conforme.

10. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

10.1. Comprobación del replanteo e inicio

La comprobación del replanteo se realizará dentro del plazo legal desde la formalización, con intervención de la Dirección de Obra y del contratista. El acta positiva determinará el inicio del plazo. El contratista deberá disponer desde ese momento de los medios humanos y materiales suficientes y comenzar la preparación del terreno de forma inmediata, de acuerdo con el calendario técnico.

10.2. Dirección de Obra

La Dirección de Obra será ejercida por José M.^a Omañas Santiago, Ingeniero de Montes de la Sección III, según la propuesta técnica, o por la persona que válidamente le sustituya. Corresponderá a la Dirección interpretar técnicamente la documentación, replantear y controlar rodales, verificar condiciones del suelo y de la planta, ordenar secuencias dentro del contrato, medir unidades y proponer recepción y liquidación.

La Coordinación de Seguridad se efectuará conforme a la designación contenida en la documentación técnica, actualmente atribuida a BASOINSA, sin perjuicio de las designaciones formales y sustituciones que correspondan. El contratista mantiene íntegramente sus obligaciones preventivas.

10.3. Medios mínimos de ejecución

El contratista deberá contar en todo momento con un responsable de obra o capataz, con experiencia y conocimientos suficientes en trabajos forestales y capacidad de interlocución con la Dirección de Obra. Deberá disponer de las cuadrillas, herramientas y maquinaria necesarias para cada tajo, incluidas retroexcavadoras o medios equivalentes, trituradoras forestales y herramientas manuales cuando así lo exija el PPT. La insuficiencia injustificada de medios que comprometa el plazo o la calidad podrá constituir incumplimiento contractual.

10.4. Condiciones técnicas relevantes

Los trabajos mecanizados se realizarán, con carácter general, en pendientes inferiores al 45 % y cuando la humedad del suelo permita actuar sin compactación o degradación. En pendientes superiores o zonas inaccesibles se utilizarán métodos manuales. El ahoyado, marcos de plantación, selección y tratamiento de planta, protectores, tutorado, transporte, manipulación y restantes unidades se ejecutarán conforme al PPT y a las instrucciones de la Dirección de Obra.

No podrán introducirse cambios en métodos, especies, distribución, marcos o unidades sin autorización técnica y, cuando tengan alcance contractual o económico, sin la tramitación administrativa que proceda.

10.5. Seguridad y salud

Antes del inicio el contratista redactará el Plan de Seguridad y Salud adaptado a la obra y lo someterá a aprobación en los términos previstos en la normativa y el PPT. Será responsable de aplicar el plan, organizar los tajos de forma segura, señalizar los trabajos, controlar maquinaria y herramientas y cumplir la legislación de prevención y la normativa específica de trabajos forestales.

11. CONDICIONES ESPECIALES, OBLIGACIONES LABORALES Y AMBIENTALES

Se establece como condición especial de ejecución el cumplimiento del marco laboral aplicable al sector de actividades forestales, incluido el acuerdo o convenio sectorial que resulte vigente, así como el pago puntual de salarios, obligaciones de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales. Su incumplimiento grave o reiterado podrá dar lugar a penalidad o resolución en los términos legalmente procedentes.

El contratista aplicará las medidas de protección ambiental contenidas en el PPT: evitar trabajos sobre suelos saturados, prevenir compactación y erosión, proteger pistas y elementos existentes, gestionar adecuadamente restos y residuos, evitar vertidos y minimizar afecciones a suelo, vegetación y fauna. Las instrucciones técnicas deberán respetarse durante toda la ejecución.

12. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y SUCESIÓN**12.1. Subcontratación**

Se permite la subcontratación de partes de la prestación conforme a los artículos 215 a 217 LCSP y al PPT. El adjudicatario comunicará previamente al Ayuntamiento la parte que pretenda subcontratar, identidad o perfil del subcontratista, importe y datos exigibles. Los subcontratistas deberán ser técnicamente aptos y cumplir la normativa laboral, preventiva y ambiental. El contratista principal conservará plena responsabilidad frente al Ayuntamiento.

12.2. Cesión y sucesión

La cesión solo podrá autorizarse cuando concurren los requisitos del artículo 214 LCSP. La sucesión por fusión, escisión, transmisión o transformación empresarial se registrará por el artículo 98 LCSP. En ningún caso estas operaciones podrán utilizarse para eludir los requisitos de aptitud o alterar materialmente la ejecución comprometida.

13. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y REVISIÓN

No se prevén modificaciones contractuales específicas al amparo del artículo 204 LCSP. Solo podrán acordarse modificaciones no previstas cuando concurren los supuestos del artículo 205 y se tramite el procedimiento correspondiente. El contratista no podrá ejecutar unidades adicionales o alterar sustancialmente métodos y mediciones por decisión propia con pretensión de cobro adicional.

La suspensión se registrará por el artículo 208 LCSP y la normativa reglamentaria. Las incidencias climatológicas ordinarias propias de la época y previstas en el PPT no generarán automáticamente derecho a suspensión o ampliación, sin perjuicio de que una situación extraordinaria pueda formalizarse cuando proceda.

14. PENALIDADES**14.1. Demora**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto del plazo total, el Ayuntamiento podrá optar, en los términos del artículo 193 LCSP, por la resolución o por la imposición de las penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. El mismo régimen podrá aplicarse al incumplimiento de hitos parciales cuando su incumplimiento comprometa el resultado de la repoblación o haga inviable cumplir el plazo total.

14.2. Cumplimiento defectuoso

Podrán imponerse penalidades proporcionales por: incumplimiento del estándar técnico del PPT; ejecución en condiciones expresamente prohibidas; defectos reiterados de ahoyado o plantación; falta de corrección de unidades rechazadas; ausencia del responsable o medios esenciales; incumplimiento de órdenes válidas de la Dirección de Obra; incumplimiento de obligaciones laborales, preventivas, ambientales o de subcontratación. Cada penalidad respetará los límites del artículo 192 LCSP.

La imposición requerirá audiencia al contratista y resolución motivada. Las penalidades podrán hacerse efectivas mediante deducción de cantidades pendientes de abono. La inexistencia de garantía definitiva no impide su exigencia ni la reclamación de daños y perjuicios.

15. RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y GARANTÍA**15.1. Recepción**

Finalizados los trabajos, la Dirección de Obra comprobará el estado general de la plantación, correcta ejecución de unidades, calidad y procedencia de materiales, marcos, hoyos, protectores y demás extremos del PPT. Los trabajos defectuosos podrán ser rechazados, condicionados a corrección o rehechos a costa del contratista antes de la recepción.

El contratista entregará albaranes de planta, certificados de procedencia, documentación fitosanitaria, registros de recepción y control de unidades ejecutadas, así como la restante documentación exigida por el PPT y por la normativa de seguridad y salud.

15.2. Certificación y liquidación

La certificación de los trabajos será única una vez finalizados, conforme a la propuesta técnica. La liquidación se practicará de acuerdo con las unidades realmente ejecutadas y aceptadas, el precio de adjudicación y la normativa contractual. Los excesos, defectos o unidades no autorizadas se tratarán conforme a la LCSP y al régimen de medición previsto en el PPT.

15.3. Garantía y marras

Durante el año de garantía se comprobará la evolución de la plantación. Cuando las marras sean imputables a defectos de ejecución, transporte, manipulación o calidad de la planta imputable al contratista, procederá su reposición en las condiciones del PPT. Como referencia técnica, el PPT contempla reposición cuando las marras superen aproximadamente el 5 % en planta en contenedor y en torno al 20 % en planta a raíz desnuda, sin perjuicio de los ajustes justificados que determine la Dirección de Obra según las condiciones reales.

16. RESOLUCIÓN, PRERROGATIVAS Y RECURSOS

Serán causas de resolución las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP y el incumplimiento grave de obligaciones esenciales que se califiquen como tales en este PCAP. Tendrán especial relevancia el abandono de los trabajos, la imposibilidad culpable de cumplir los hitos estacionales, el incumplimiento grave de las condiciones laborales o preventivas y la desobediencia reiterada a órdenes técnicas válidas.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución previstas en los artículos 190 y 191 LCSP. Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa procederá recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, según corresponda. Por su valor estimado, el contrato no está sujeto a recurso especial en materia de contratación.

17. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo sobre la información no pública conocida con ocasión del contrato y tratará los datos personales únicamente para la finalidad contractual y conforme al RGPD y a la Ley Orgánica 3/2018. La ejecución ordinaria no constituye por sí misma un encargo de tratamiento; si fuera necesario, se formalizará el instrumento correspondiente.

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA ECONÓMICA

D./D.^a _____, con DNI _____, en nombre propio / en representación de _____, NIF _____, correo electrónico a efectos de notificaciones _____ y domicilio _____ DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que tiene capacidad de obrar y representación suficiente para presentar la oferta.
- Que no está incurso en prohibición de contratar y reúne las habilitaciones legalmente exigibles.
- Que cumple las condiciones de inscripción registral aplicables al procedimiento abierto simplificado o se encuentra en la situación legalmente admitida para participar.
- Que acepta íntegramente el PCAP, el PPT, la memoria, presupuesto y restante documentación contractual.
- Que conoce que, por aplicación del artículo 159.6 LCSP, no se exige acreditación de solvencia económica y financiera ni técnica o profesional, ni constitución de garantía definitiva.
- Que se compromete a disponer durante la ejecución de los medios humanos y materiales necesarios y a cumplir las condiciones técnicas y temporales del PPT.
- Que, en su caso, la parte del contrato prevista para subcontratar es:

_____ ; importe estimado: _____ €; subcontratista o perfil empresarial, si se conoce: _____.

FORMULA la siguiente OFERTA ECONÓMICA:

Importe ofertado, IVA excluido	_____ €
IVA 10 %	_____ €
TOTAL, IVA incluido	_____ €

El importe ofertado comprende todos los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato. En _____, a ____ de _____ de 2026. FIRMA ELECTRÓNICA.

ANEXO II. CONDICIONES ESPECIALES Y OBLIGACIONES ESENCIALES

Condiciones especiales de ejecución: cumplimiento del marco laboral aplicable al sector forestal; pago puntual de salarios y Seguridad Social; cumplimiento de prevención de riesgos laborales; respeto de las medidas ambientales del PPT; ejecución en las condiciones de humedad, pendiente y seguridad prescritas; y cumplimiento del calendario silvícola.

Se califican como obligaciones esenciales, a efectos del artículo 211.1.f) LCSP, el cumplimiento grave de las obligaciones laborales y preventivas, la permanencia del responsable/capataz y medios

imprescindibles para la ejecución, y el respeto de los hitos temporales cuando su incumplimiento haga inviable técnicamente la repoblación.